



Gobernación de
Cundinamarca

GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: A-GC-FR-014

Versión: 11

DELEGACIÓN DE SUPERVISOR

Fecha aprobación:
17/07/2025

SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO

NO. CONTRATO:	SAG-CD-PSP-028-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16 DE ENERO DE 2026
CONTRATISTA:	TITO ALFREDO CASTILLO BONILLA
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCION DEL CAMPESINADO Y DESARROLLO RURAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL COMPONENTE TECNICO RELACIONADAS CON LA FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL
PLAZO:	DIEZ (10) MESES
VALOR:	\$66.950.000 M/CTE

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 11 de junio de 2026


Atendiendo el disfrute de vacaciones del funcionario **ÁNGEL ARCENIO RINCÓN RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80390355, en calidad de Gerente grado 01 código 039 de la Secretaría del Agrocampesinado y conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un (01) supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el Manual de Gestión Contractual del Departamento de Cundinamarca:

1. Técnico, profesional o profesional especializado
2. Doce (12) meses de experiencia
3. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida directamente por el Departamento, cuando no se requieren conocimientos especializados

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario **JOSÉ ALVARO HERNÁNDEZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80007834, en calidad de Director Operativo de la Dirección del Campesinado y Desarrollo Rural, grado 03 código 009 de la Secretaría del Agrocampesinado, dejando constancia que cumplen con las mismas, así:

1. Título de formación Profesional
2. Con más de veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada
3. Cumple con el perfil apropiado, según el Decreto 161 de 24 de abril de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 161 de 2024 **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, Parte I DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo I ASPECTOS GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN, el Despacho de LA SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO,

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-014
	DELEGACIÓN DE SUPERVISOR	Versión: 11 Fecha aprobación: 17/07/2025

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato No. SAG-CD-PSP-028-2026, al funcionario **JOSÉ ALVARO HERNÁNDEZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80007834, en calidad de Director Operativo de la Dirección del Campesinado y Desarrollo Rural, grado 03 código 009 de la Secretaría del Agrocampesinado, por el período comprendido entre el dieciséis (16) de junio y el siete (07) de julio de 2026.

A partir del ocho (08) de julio de 2026, reasumirá la supervisión del contrato el funcionario **ÁNGEL ARCENIO RINCÓN RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80390355, en calidad de Gerente grado 01 código 039 de la Secretaría del Agrocampesinado.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el Decreto 161 de 2024 **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. La supervisión deberá presentar informes sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mensualidad de conformidad con la cláusula de forma de pago.

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental CÓNDROR, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]

MARCOS ALBERTO BARRETO GARCÍA
Secretario del Agrocampesinado

Proyectó	Luisa Fernanda Cuellar Espitia – Profesional Universitaria - Despacho <i>[Signature]</i>
Los firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a sus normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, certifican que la información contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa.	

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.